

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2021 00081 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 19 de marzo de 2021, visto en el consecutivo 6 del expediente digital, se rechaza la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver la demanda y sus anexos a la parte actora toda vez que se presentó por medios virtuales. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Ángela María Molina Palacio'.

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Mgj